



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	EDITH LUISA AYALA HERNANDEZ
APOYO PARA:	MARIA IMELDA HERNANDEZ GUEVARA
RADICACIÓN:	2022-01003
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de **RECHAZO** de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de las pretensiones (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- PRECISAR los actos jurídicos para los cuales se pretende la adjudicación judicial de apoyo.

SEGUNDO: ADECUAR la clase de proceso, teniendo en cuenta que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, se derogó la adjudicación provisional de apoyos

TERCERO: PRESENTAR la información de los parientes más cercanos de MARIA IMELDA HERNANDEZ GUEVARA, y aportar los documentos con los que se acredite el parentesco.

CUARTO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

QUINTO: Acreditar el envío del traslado de la demanda a la demandada MARIA IMELDA HERNANDEZ GUEVARA, de conformidad con el artículo 6, Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Presentar nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 19 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 60 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
